



Mutua  
Montañesa  
Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 7

suma  
intermutual

## GUIA DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

# Índice

## 1. EN CASO DE ACCIDENTE LABORAL

PASOS A SEGUIR

## 2. TRAS LA ASISTENCIA

EL TRABAJADOR NO CAUSA BAJA

EL TRABAJADOR CAUSA BAJA

## 3. PARTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO:

ACCIDENTE DE TRABAJO SIN BAJA

ACCIDENTE DE TRABAJO CON BAJA

PARTE MEDICO DE ALTA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES

# Queremos ayudarte

Con el ánimo de guiar a los trabajadores en el caso de Accidente de Trabajo, Mutua Montañesa pone a tu disposición esta guía de ayuda.

## 1. EN CASO DE ACCIDENTE LABORAL

### Pasos a seguir

1. La empresa debe cumplimentar la **Solicitud de Valoración Médica**, y entregársela al accidentado o a su acompañante, de esta forma agilizaremos los trámites y podremos proporcionar un mejor servicio.
2. **El accidentado debe acudir a su centro Mutua Montañesa o SUMA Intermutual más próximo.**  
Puedes consultar los centros disponibles en [mutuamontanesa.es](http://mutuamontanesa.es) o llamando a nuestra Línea Asistencial 24h: [900 180 875](tel:900180875)

**EN CASO DE QUE EL ACCIDENTE SEA DE URGENCIA VITAL, ES DECIR, QUE ESTÉ EN PELIGRO LA VIDA DEL TRABAJADOR, LLAMAR AL 112 O ACUDIR AL CENTRO MÉDICO MÁS CERCANO.**

## 2. TRAS LA ASISTENCIA

Tras recibir la asistencia médica, el trabajador accidentado puede encontrarse en dos situaciones:

### 1. EL TRABAJADOR NO CAUSA BAJA

Si la lesión sufrida por el trabajador no le impide desarrollar su trabajo, emitiremos al trabajador un **parte de asistencia sin baja** médica para que el trabajador le facilite una copia a la empresa.

La empresa debe notificar la relación mensual de los Accidentes de Trabajo ocurridos sin baja médica a través de la aplicación Delt@ o portal CoNTA, en caso de Cataluña, durante los 5 días del mes siguiente.

### 2. EL TRABAJADOR CAUSA BAJA

Si la lesión sufrida por el trabajador le impide desarrollar temporalmente su trabajo, Mutua Montañesa le emitirá un parte de baja médica para que el trabajador le facilite una copia a la empresa.

Con este parte, el trabajador podrá acreditar ante la empresa que se encuentra en una situación que le impide continuar trabajando: marca el principio de sus prestaciones de Incapacidad Temporal.

La empresa debe cumplimentar el Parte de Accidente de Trabajo a través de la aplicación Delt@ o portal CoNTA, en caso de Cataluña, en los 5 días posteriores al mismo.

### 3. PARTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO:

#### ACCIDENTE DE TRABAJO SIN BAJA

Se produce cuando el trabajador sufre un Accidente de Trabajo que no le incapacita para el desarrollo normal de sus funciones o no implica una ausencia superior a 24 horas.

1. **El trabajador debe entregar el Parte Médico de Asistencia Sanitaria a su empresa.** Si éste acudiera sin la Solicitud de Valoración Médica cumplimentada por la empresa a su primera atención, dicho Parte lo remitirá Mutua Montañesa en el momento que la empresa le mande la Solicitud de Valoración Médica.

**IMPORTANTE: EL TRABAJADOR DEBE ENTREGAR A SU EMPRESA EL PARTE MÉDICO DE ASISTENCIA A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE.**

2. **La empresa debe comunicar los Accidentes de Trabajo sin baja médica a través del sistema Delt@ o portal CoNTA (solo Cataluña).**

#### ACCIDENTE DE TRABAJO CON BAJA

Se produce cuando el trabajador sufre un Accidente de Trabajo que le incapacita para el desarrollo normal de sus funciones e implica una ausencia superior a 24 horas.

1. **El trabajador debe entregar a su empresa el Parte Médico de baja** de Incapacidad Temporal por Contingencias Profesionales. Si éste acudiera sin la solicitud de valoración médica cumplimentada por la empresa, dicho Parte se lo remitirá Mutua Montañesa en el momento que la empresa le mande la Solicitud de Valoración Médica.

**IMPORTANTE: EL TRABAJADOR DEBE ENTREGAR A SU EMPRESA EL PARTE MÉDICO DE BAJA A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE.**

2. La empresa debe comunicar los Accidentes de Trabajo con baja médica a través del Sistema Delt@ o portal CoNTA (sólo Cataluña).

## **PARTE MEDICO DE ALTA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES**

Cuando los Servicios Médicos de Mutua Montañesa estimen que el trabajador accidentado puede reincorporarse a su puesto de trabajo, se emitirá un **Parte médico de Alta** por Contingencias Profesionales, y **el trabajador se incorporará al trabajo al día siguiente**.

El pago del subsidio de Incapacidad temporal por Contingencias Profesionales lo abonará la empresa al trabajador como parte de su colaboración obligatoria con la Seguridad Social **con cargo a Mutua Montañesa** (pago delegado).

Si durante la situación de Incapacidad Temporal derivada de Accidente de Trabajo, el trabajador accidentado finalizara su relación laboral con la empresa, pasará a la situación de pago directo de la Mutua, en tal supuesto, será el trabajador quien deberá solicitar dicha prestación en Mutua Montañesa.

El parte médico de alta indica la finalización de la situación de Incapacidad Temporal y por tanto se suspende el pago del subsidio el día siguiente del alta.

En aquellos casos en que el Alta médica se extienda con secuelas y, siempre que el trabajador no pueda reintegrarse al trabajo, podría continuar percibiendo el Subsidio de Incapacidad Temporal, hasta que se emita una resolución. El pago del Subsidio de Prórroga lo efectuará la empresa en Pago Delegado, salvo cuando se hubiera extinguido la relación laboral, en cuyo caso lo realizará directamente Mutua Montañesa.